

## Precios de subscripción

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

## Precios de subscripción

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

3163

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASEÑO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Presupuestos carcelarios. — Santa María de Nieva. — Examinado el presupuesto y su copia de gastos é ingresos carcelarios del partido ya expresado, correspondiente al año de 1910, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador que procede le preste su aprobación.

Caminos vecinales. — Santa María de Nieva. — La Comisión acuerda ratificar el decreto de la Vicepresidencia, de 15 del actual, por el cual fué elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada de D. Timoteo Polo, contra el acuerdo de la misma, denegándole una certificación que tenía reclamada del dictamen emitido por el Sr. Director de carreteras provinciales, en la instancia que formuló reclamando de la Excmo. Diputación provincial el pago de costas que se le causan en un interdicto en su contra promovido por el Sr. Marqués del Arco, sobre recobrar la posesión de seis fincas ocupadas por el 2.º destajo del camino vecinal de los indicados pueblos.

Idem. — Santa María de Nieva á Villoslada. — Dada cuenta de la liquidación del destajo núm. 2 del camino

vecinal de Santa María de Nieva á Villoslada, y de los documentos que al mismo se unen, la Comisión acuerda:

1.º Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras.

2.º Aprobar la liquidación de las mismas, practicada por el Sr. Director de carreteras provinciales; y

3.º Que se devuelva al contratista el depósito provisional que constituyera en la Depositaria de fondos provinciales.

Suministros. — Capital. — La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros que han de servir de abono, á los que se ejecuten durante el mes de la fecha, para las tropas del Ejército.

Ferrocarriles. — Capital. — Examinado el expediente tramitado por el Jefe de la sección de obras públicas de la provincia, con motivo del choque del tren mixto núm. 25, ocurrido en la estación de Segovia el día 3 de Junio del año anterior, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente de referencia, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver, haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Obras provinciales. — Capital. — La Comisión acuerda ratificar el decreto de la Vicepresidencia, fecha 16 del actual, por el cual se disponía se procediera á la ejecución de las obras necesarias para utilizar como oficinas el salón de quintas, en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto provincial en la primera parte de su informe de 3 de los corrientes, en la cual se consigna que el importe de los materiales, maderas y herrajes, será el de 150 pesetas.

Contabilidad provincial. — Capital. — La Comisión acuerda ratificar el decreto del Vicepresidente, de 16 del actual, por el cual se aceptaron dos palcos, ofrecidos por D. José María Martínez, profesor de Esgrima de la Academia de Artillería, á la Excelentísima Diputación provincial para el asalto de armas y concierto que debía celebrarse el 22 del corriente en el teatro Miñón, y se dispuso satisfacer su importe de 55'70 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio.

Carreteras provinciales. — San Ildefonso á Peñafiel. — Dada cuenta del acta de recepción definitiva de las obras del trozo 6.º, sección tercera de la indicada carretera y los documentos que á la misma acompañan; la Comisión acuerda:

1.º Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras; y

2.º Que se devuelva al contratista el depósito provisional que constituyera en la Depositaria de fondos provinciales.

Beneficencia. — Santa María de Nieva. — La Comisión acuerda ratificar el decreto de la Vicepresidencia de 15 del corriente, por el que se dispuso, según tenía solicitado D. Virgilio Aguirre, vecino é industrial de dicha villa, le fuera entregado, previas las formalidades reglamentarias, un acogido en el Establecimiento provincial de Beneficencia de 12 á 14 años; para dedicarle al oficio que aquél ejerce, por resultar justificada la buena conducta del que insta y poseer medios para el sostenimiento del acogido.

Sepúlveda. — Dada cuenta de la instancia suscrita por Mauricia Marugán de Frutos, vecina de dicha villa, en solicitud de que le sean entregados sus dos hijos llamados Jerónimo y José Guijarro, acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda acceder á la pretensión previas las formalidades reglamentarias.

Capital. — No habiéndose presentado licitador alguno en los actos de las subastas celebradas respectivamente los días 26 y 24 del actual, para la adquisición de las patatas, harinas, garbanzos y carne de vaca, necesarios para el consumo del Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, acuerda se celebre una segunda subasta para los indicados artículos, bajo los mismos tipos de las primeras, señalando para dichas subastas los días del mes próximo 14 y hora de las diez para la primera, y 31, á las doce, para la segunda; á las once, la tercera, y á las diez, la cuarta.

Carreteras provinciales. — San Ildefonso á Peñafiel. — Examinado el pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras del trozo 3.º de la

sección 2.ª de la indicada carretera, confeccionado por el Sr. Contador de fondos provinciales, la Comisión acuerda remitir dicho pliego al señor Gobernador civil, para que le preste su aprobación, según exige el art. 8.º de la instrucción de 24 de Enero de 1905, y caso que sea aprobado por el mismo sea expuesto al público durante el plazo legal.

Obras provinciales. — Capital. — La Comisión acuerda dar las órdenes oportunas al Sr. Arquitecto provincial para que proceda al arreglo del tejado correspondiente al dormitorio de las Hijas de la Caridad del Establecimiento provincial de Beneficencia, y que su coste se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Socorros á las familias de los reservistas. — Capital. — La Comisión, haciendo uso de la autorización que al efecto la tiene concedida la Excelentísima Diputación provincial en sesión de 4 de Octubre, acuerda publicar en el *Boletín oficial* una circular, haciendo constar que la admisión de solicitudes de cantidades de lo recaudado para dichos socorros, ha de terminar el día 31 de Diciembre inclusive, y que á la correspondiente instancia se acompañe la cédula personal del interesado, é informe de todos los individuos del Ayuntamiento en que se haga constar el parentesco del solicitante con el reservista, su cualidad de tal, familia que sostenía, medios de subsistencia con que cuenta la misma y cuantas circunstancias á tal fin crea dicha Corporación conveniente citar, cuyo informe, así como las instancias de los interesados, habrán de ser extendidas en papel de oficio.

Acuerda también la Comisión rogar á los Alcaldes que manifiesten á los que ya hubieren presentado solicitudes sin acompañar los documentos mencionados, lo hagan dentro del plazo expresado.

Hacienda provincial. — Aguilafuente. — En cumplimiento de acuerdo de la Excmo. Diputación provincial, de 5 de Octubre último, y para resolver lo que proceda respecto á la solicitud de don Angel Trapero, vecino de dicho pueblo, de que á su hijo Florentino Trapero Ballester, que como escultor ha trabajado en el estudio del señor Marinas, se le conceda una pensión como ayuda á los gastos que ha de

ocasionarle el aprendizaje de dicho arte y su estancia en Madrid, la Comisión acuerda solicitar del repetido señor D. Aniceto Marinas, informe respecto á la aptitud y conocimientos del Florentino en el arte de escultor.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 27 de Noviembre de 1909.—  
El Secretario accidental, Antonio M.<sup>a</sup>  
de Cáceres. — V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el artículo 1.º de la Ley de 3 de Abril de 1900, el 31 de Diciembre del año actual 1910 debe llevarse á efecto la formación del Censo de la población de España, por medio de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, dependiente de este Ministerio, basta é importantísima obra nacional, para cuyo feliz éxito se requieren indispensables trabajos preparatorios, entre los cuales figura en primer término la Estadística de viviendas, edificios y albergues, que servirá de base para el Nomenclator general de España, que también deberá referirse á igual fecha que el Censo de población, á fin de que Censo y Nomenclator resulten en una sola obra y referidos á una misma época, como así se verificó en el citado año 1900.

»La expresada Dirección General se propone emprender muy en breve los trabajos de la indicada Estadística de viviendas, edificios y albergues, y para su realización, una de las disposiciones más esenciales que ha de preceder es la que consiste en el exacto cumplimiento de las Ordenanzas de Policía Urbana sobre rotulación de calles y plazas y numeración de casas y demás edificios y albergues, tanto de las diferentes entidades de población (ciudades, villas, lugares, aldeas, caseríos, etc.), como de los edificios y albergues diseminados por todo el término municipal que forman el respectivo Municipio, como medio de facilitar la formación de la expresada Estadística y de comprobar diferentes datos de la misma, íntimamente relacionados con otros del Censo y Nomenclator que han de realizarse al final del año actual.

»En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer manifieste á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se expidan las órdenes más terminantes á los Gobernadores civiles de las provincias, para que inmediatamente dispongan que los Alcaldes hagan repasar en un breve plazo la rotulación de las calles, plazas, etc., y la numeración de edificios y albergues que ya la tengan establecida, poniéndola de nuevo en las que carecieran de ella ó la tuvieran incompleta y deteriorada.

»Es necesario, además, que en un plazo que no exceda de dos meses, los Alcaldes manden formar y remitan directamente á los Jefes provinciales de Estadística, relaciones arregladas en lo posible al modelo adjunto, que expresen los números con que están señaladas las casas y demás edificios y albergues de las calles, plazas, etc., de las entidades de población y de las diseminadas sin formar grupos comprendidos en los cuadrantes del despoblado formados por las direcciones Norte-Sur y

Este-Oeste que se cortan en la casa del Ayuntamiento.

»En las provincias de Asturias y Galicia dichas relaciones comprenderán también las parroquias, y al final de cada una se consignarán los números de los edificios y albergues diseminados, sin formar grupo de diez ó más, por el territorio correspondiente á cada parroquia, sin determinar los cuadrantes antes mencionados.

»De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados, en el concepto de que este servicio es urgente por su conexión con los expresados trabajos estadísticos que van á realizarse.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. S. para su conocimiento é iguales fines, esperando que, tanto ese Gobierno como las Corporaciones y demás funcionarios dependientes de su Autoridad, coadyuven á la realización de servicio de tan suma importancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1910.—P. D., Alba.

Señor Gobernador civil de....

(Modelo que se cita)

PROVINCIA DE.... AYUNTAMIENTO DE....

Relación de las entidades de población, vías públicas y sus clases, y de los números con que están señalados los edificios y albergues que forman dichas entidades, y los diseminados por todo el término municipal.

#### ENTIDAD MADRID

(Casco con su zona de ensanche)

Calle de Alcalá, números impares: 1, 3, 5, 5 duplicado, 7, 9, 11 accesorio, 13, 15, etc.

Números pares: 2, 4, 6, (8, 10 y 12), 14, 16, etc.

Plaza Mayor: números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, etc.

Parque del Este: números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, etc.

Paseo de Recoletos, números impares: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, etc.

Números pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, etc.

ENTIDADES SITUADAS FUERA DE LA ZONA DE ENSANCHE

Barrio de la Prosperidad

Calle Real, números impares: 1, 3, 5, 7, 9 accesorio, 11, etc.

Números pares: 2, 4 (6 y 8), 10, 12, 14, etc.

Aldea de Varea

Calle del Puente, números impares: 1, 3, 5, 7, 9, 11, etc.

Números pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, etcétera.

Caserío del Cementerio

Números (pónganse los que tengan los edificios y albergues).

Edificios diseminados sin formar grupos de 10 ó más edificios y albergues

Cuadrante Norte-Este: números (pónganse los que tengan los edificios y albergues).

Cuadrante Este-Sur: números (id. ídem íd.)

Cuadrante Sur-Oeste: números (id. ídem íd.)

Cuadrante Oeste-Norte: números (id. ídem íd.).

ADVERTENCIAS.—a) Para los efectos de esta relación, se entiende por entidad de población todo grupo ó núcleo formado por diez ó más edificios, ó por diez ó más albergues, ó por diez ó más edificios y albergues.

b) Entidad diseminada es el grupo menor de diez edificios y albergues, y los que aisladamente, sin formar grupo, se hallan esparcidos por todo el término municipal, fuera de la zona de ensanche de la capital del Ayuntamiento, sin formar parte de las otras

entidades de diez ó más edificios y albergues.

NOTAS.—1.º Cuando un edificio esté señalado con dos ó más números, se pondrán éstos entre paréntesis para indicar que señalan á un solo edificio.

2.º Cuando una casa ó edificio tenga puertas ó entradas por dos calles ó vías, á la menos importante de las dos entradas se añadirá la palabra «accesorio» al número con que dicha entrada esté señalada.

3.º Los cuatros cuadrantes que indican la situación de los edificios y albergues diseminados se consideran formados por las direcciones de Norte á Sur y de Este á Oeste, que se corten en la casa del Ayuntamiento ó Consistorial.

4.º En las provincias de Asturias y Galicia estas relaciones comprenderán también las parroquias, y al final de cada una se consignarán los números de los edificios y albergues diseminados, sin formar grupos de 10 ó más por el territorio correspondiente á cada parroquia, sin determinar los cuadrantes antes mencionados.

El Jefe de Negociado de Censos, A. Senén Galbán.—V.º B.º: El Director general, Galarza.

(Gaceta del 19 de Enero de 1910.)

87

## Jefatura provincial de Fomento

### Ganadería.—Circular

El señor Visitador provincial de la Asociación General de Ganaderos del Reino, ha solicitado reiteradamente de esta Jefatura, el apoyo oficial necesario á la cobranza de las pertinentes cuotas.

Visto el reglamento vigente de 13 de Agosto de 1892 y examinados los artículos 6.º y 7.º alrededor de los que giran los emolumentos de dicha respetable Asociación, y para atenerse á lo legal se encareció por este Centro á dicho Sr. Visitador, la remisión inmediata de las copias certificadas de los conciertos celebrados con los municipios ó juntas locales de ganaderos, así como la estadística de cabezas en que se basasen, todo con el fin de esclarecer y puntualizar la aplicación del artículo 7.º puesto que el 6.º es independiente de tales antecedentes.

Posteriormente la villa de Cuéllar recurre fundadamente ante mí, haciendo constar que no tiene en sus archivos antecedente de concierto alguno que la obligue; y ofreciendo el asunto extremada importancia y carácter de perfecta reciprocidad, para definir la licitud de lo exigido y la obligación inescusable de sufragarlo en todo caso de aquélla.

Intereso, tanto al dicho Sr. Visitador provincial como á los Ayuntamientos de esta Provincia; al 1.º la remisión de los antecedentes que se le tienen pedidos con la brevedad que les sea posible. A los segundos que examinen sus archivos documentales y envíen copia literal de los conciertos que tengan celebrados, con expresión del número de cabezas á que se refieren, dando parte sino lo encontrasen de no hallarlos ó tenerlos; así como que reunan á las juntas locales de ganaderos é inquieran si son ó no éstas las concertadas y en su caso remitan copias detalladas de lo por estas celebrados; procurando no traspasar para su contestación el plazo de quince días que estimo suficiente atendiendo á la rapidez que reclaman los intereses ajenos.

Segovia, 17 de Enero de 1910.—El Jefe provincial de Fomento, Arturo Carsi.

## PLAGAS DEL CAMPO

### Circular

Esta Jefatura provincial de Fomento interesa de sus respectivas autoridades, la divulgación en su término municipal de los preceptos contenidos en los artículos 21 al 23 ambos inclusive de la ley de 21 de mayo de 1903 sobre plagas del campo, divulgación que podrán hacer entre sus convecinos por el procedimiento que estimen más adecuado y de mejor éxito.

Huelga seguramente que les interese exijan el más exacto cumplimiento de lo estatuido, por parte de todos y de cada uno de los vecinos de su término municipal y que exciten el celo de los agentes de su autoridad para que den el debido parte de toda contravención, parte que les ruego eleven sin demora á esta Jefatura.

Además les interesa, que en relación con el art. 25 averigüen dentro de sus respectivos términos, los establecimientos que existan de jardinería y horticultura, que pública ó privadamente vendan plantas vivas, remitiéndome relación detallada, en que conste su título, dueño, punto en que radican y demás antecedentes que estimen debidos; caso de no existir, deberán también participarlo para seguridad en este Centro de que la orden queda cumplida y conocimiento con exactitud por parte de la Superioridad de aquellos que resulten existentes.

Segovia, 17 de Enero de 1910.—El Jefe provincial de Fomento, Arturo Carsi.

95

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

### CIRCULAR

En 15 de Febrero próximo vence un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 35 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer; y en su vista, la Dirección general de la deuda y clases pasivas, en virtud de la autorización que se la ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esta Delegación y en el negociado respectivo de la Intervención de Hacienda, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizables de la citada deuda y vencimiento.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para el conocimiento de las personas interesadas.

Segovia, 18 de Enero de 1910.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

108

## Sección provincial de Pósitos

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor del pósito de Zamarramala D. Valentín González y González la deuda que á favor del Establecimiento de dicha localidad contrajo según obligación administrativa de reintegro otorgada el día 15 de Enero de 1907, importante con los intereses legales acumulados hasta el día 15 del mes corriente la cantidad de 331,55 pesetas; en armonía con lo que preceptúa el artículo 8.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de fecha 24

de Diciembre último, declaro incurso en el primer grado de apremio al expresado deudor, quien podrá satisfacer su descubierto con el recargo del 5 por 100, en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta providencia en este periódico oficial.

Lo que se hace público para conocimiento del deudor interesado á los efectos que previene la expresada soberana disposición.

Segovia, 22 de Enero de 1910.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Keyser.

106  
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia  
Plan de aprovechamientos

A fin de que el distrito forestal pueda confeccionar el Plan de aprovechamientos de montes declarados de utilidad pública, exceptuados de la venta y efectos al Ministerio de Fomento, para el año forestal de 1910 á 1911, dentro del plazo que determina el artículo 18 de la Instrucción de 17 de Mayo de 1865, reformado por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, en cuanto atañe á los no sujetos á ejecución de proyectos de Ordenación que se hallan afectos á las respectivas Brigadas, se hace preciso que á tenor también de lo acordado por el 3.º de aquélla Instrucción, reformado por el mismo Real decreto, remitan al Sr. Ingeniero Jefe de dicho distrito directamente, en todo el mes de Febrero próximo, tanto los Ayuntamientos de los pueblos como los Presidentes de Comunidad á cuyas entidades pertenecen respectivamente los referidos montes de utilidad pública en esta provincia, inmediatamente afectos á dicho distrito, las notas ó propuestas que se refieren á los aprovechamientos forestales que consideran necesario y que la buena conservación de los mismos montes permitan, á las cuales hace referencia el art. 87 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, así como la Real orden de 1.º de Marzo de 1878, debiéndose ajustar aquéllas á los modelos de estados remitidos en años anteriores, en cuya casilla de observaciones se harán las conducentes á aclarar el objeto de la petición, así como cuanto fundadamente puedan alegar respecto á los derechos á la adjudicación de los pastos por el precio de tasación, para no ser objeto de subasta; pues de no cumplirse tal requisito, se sobreentenderá que no existe derecho alguno á que se consideren aquellos de uso vecinal, y se desea por las entidades correspondientes que en lo sucesivo sean objeto de subasta, según dispone el art. 94 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, las Reales órdenes de 19 de Junio de 1875 y 10 de Junio de 1876, así como el art. 21 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Por el interés que en sí encierra para las entidades dueñas de dichos montes de utilidad pública, encarezco á los Ayuntamientos y Juntas administrativas de comunidad; el más exacto cumplimiento de lo en esta circular dispuesto.

Valladolid, 19 de Enero de 1910.—El Inspector General, Felipe Romero.

115  
Alcaldía Constitucional de Segovia  
CONSUMOS

Previsto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos

y Rentas, que por los Ayuntamientos y empresas arrendatarias del Impuesto de Consumos, se anuncie en el *Boletín oficial* y sitios públicos de costumbre el plazo que en los primeros días del presente mes de Enero deben conceder á los industriales que tienen derecho á la tarifa reducida de la Sal á que se refiere el artículo 28 del vigente Reglamento de Consumos y la Real orden de 16 de Junio de 1885, hago saber á los fabricantes de pan de esta Ciudad y demás industriales á quienes precisadas disposiciones afectan y quieran acogerse al beneficio citado, que hasta fin del presente mes de Enero pueden presentar en el Negociado de Consumos de este Municipio, acompañadas del correspondiente recibo de contribución industrial, las relaciones duplicadas de referencia, en las que se expresará la clase de industria á que se dedican y la cantidad de Sal que precisan utilizar durante el presente año de 1910, añadiendo, cuando se trate de panaderos, la harina que aproximadamente dedican cada día á la fabricación de pan.

Lo que hago público por medio de este anuncio para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Segovia, 20 de Enero de 1910.—Pedro Zúñiga y Otero.

121  
Alcaldía Constitucional de Segovia  
ANUNCIO

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital la creación de dos plazas voluntarias de Maestros auxiliares de las Escuelas que dirigen los Sres. Don Santiago Badillo y don Aquilino Betegón, dotadas con el haber anual de 750 ptas. cada una, el mismo en sesión ordinaria de 19 de los corrientes acordó abrir concurso para la provisión de las mencionadas plazas con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Que los solicitantes habrán de estar en posesión del título de Maestro de primera enseñanza en cualquiera de sus grados, ó justificar al menos, en forma fehaciente que han practicado con escrito los ejercicios de reválida, debiendo acreditar asimismo que observan buena conducta y que no han sido condenados por delito alguno.

2.ª Que de entre los que reúnan las condiciones exigidas y de que se ha hecho mención anteriormente, serán preferidos los que tengan superior título académico, de entre estos últimos los que hayan prestado más servicios en Escuelas públicas de primera enseñanza ya en propiedad ó bien interinamente, y en igualdad de condiciones los que tengan su residencia habitual en esta ciudad de Segovia ó sean naturales de ella.

3.ª Que el plazo para presentar solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los precisos documentos, será el de quince días improrrogables y hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo los solicitantes presentar toda clase de documentos acreditativos de mayores méritos y servicios literarios y profesionales.

Segovia, 22 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

COMUNIDAD DE FUENTIDUEÑA

REPARTIMIENTO verificado en la sesión del día de hoy, con expresión de pueblos, nombres y cantidades.

PUEBLOS	NOMBRES	Pesetas
Fuentidueña.....	D. León Pascual.....	220
Sacramenia.....	» Blas Martín.....	302
Pecharromás.....	» Castor Lázaro.....	126
Valtiendas.....	» Feliciano Iglesias.....	209
Fuentesoto.....	» Mariano Sancha.....	209
Tejares.....	» Santiago Bravo.....	121
Torreadrada.....	» Agustín Sanz.....	247
Castro de Fuentidueña.....	» Fructuoso Pajares.....	165
Cobos de Fuentidueña.....	» Jacinto García.....	137
San Miguel.....	» Bonifacio Gómez.....	159
Torrecilla.....	» Gregorio Samaniego.....	231
Fuentepiñel.....	» Buenaventura Gonzalo.....	170
Cozuelos.....	» Vicente Bayón.....	176
Fuentesauco.....	» Aniceto Muñoz.....	191
Vegafría.....	» Francisco García.....	152
Membibre.....	» Mariano García.....	152
Aldeasoña.....	» Leonardo Hernando.....	170
Calabazas.....	» Sandalio Arranz.....	170
El Vivar.....	» Casimiro de la Fuente.....	115
SUMA.....		3.422

Comunidad de Fuentidueña, 13 de Enero de 1910.—El Presidente.

73  
Alcaldía de Samboal

Por el presente cito de comparecencia ante esta Alcaldía para el día 30 del corriente, al acto de rectificación al alistamiento de los mozos del reemplazo del año, á Julian Herranz Sanz, hijo de Vicente y Ezquiela, nació el día 9 de Enero de 1889, el cual ha sido alistado en este pueblo, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40, cuyo domicilio se ignora.

Y á fin de que llegue á conocimiento del interesado ó pariente, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia.

Samboal, 11 de Enero de 1910.—El Alcalde, Hipólito Muñoz.

83  
Alcaldía de Hontoria

D. Calixto Matesanz de Frutos, Alcalde constitucional de este Distrito.

Hago saber; Que en el alistamiento de mozos para el actual reemplazo, han sido incluidos los siguientes, nacidos en este pueblo y cuyo paradero se ignora.

1. Toribio Muñoz Esteban, hijo de Eladio y María.
2. Salustiano Vázquez Marqués, idem de Urbán y María.
3. Pablo Calle Fernández, idem de Mateo y Elena.
4. Emiliano Calle Fernández, idem de Mateo y Elena.

Lo que hago público por este medio para que los interesados ó sus familias suministren los datos necesarios en esta Alcaldía para la rectificación del alistamiento; pues de no verificarlo, puede ocasionarse á los mozos los perjuicios consiguientes.

Hontoria, 14 de Enero de 1910.—El Alcalde, Calixto Matesanz.

110  
Alcaldía de Villar de Sobrepeña

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme el núm. 5.º artículo 40 de la ley, el mozo Pablo Barrio Barras, hijo de Manuel y de Petra, cuyo paradero se ignora, se cita al mismo para que se presente en esta Sala Capitular con objeto de asistir á la rec-

tificación, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento, el día 30 del mes corriente, 13 de Febrero y 6 de Marzo próximos respectivamente, y hora de las once de su mañana, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villar de Sobrepeña, 17 de Enero de 1910.—El Alcalde, Máximo Barrio.

91  
Alcaldía de Adrados

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, siendo requisito indispensable haber desempeñado el cargo en otra ú otras Secretarías á más de los que exige el artículo 123 de la Ley municipal.

Adrados, 13 de Enero de 1910.—El Alcalde, Antonio Gil.

91  
Alcaldía de Adrados

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales, dotada en el haber anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, siendo requisito indispensable, la fianza de mil pesetas en metálico ó valores que sean depositadas en el Banco de España y Sucursal de Segovia ó Caja general de Depósitos.

Adrados, 13 de Enero de 1910.—El Alcalde, Antonio Gil.

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Don Cipriano Lázaro Marinas, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, como natural del mismo, el mozo Miguel Muñoz Mateo, hijo de Antonio y María, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita, cumpliendo lo dispuesto en la Ley vigente de reemplazos para que comparezca al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día treinta del corriente mes y hora de las once de su mañana en la sala de Ayuntamiento del mismo.

Carbonero el Mayor, 14 de Enero de 1910.—El Alcalde, Cipriano Lázaro.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Provincia de Segovia

AÑO 1909.—MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	>
Tifo exantemático	>
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica	2
Viruela	5
Sarampión	1
Escarlatina	>
Coqueluche	>
Difteria y Crup	10
Gripe	4
Cólera asiático	>
Cólera nostras	>
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	12
Tuberculosis de las meninges	4
Otras tuberculosis	5
Sífilis	1
Cáncer y otros tumores malignos	9
Meningitis simple	16
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebrales	25
Enfermedades orgánicas del co- razón	18
Bronquitis aguda	39
Bronquitis crónica	5
Neumonía	10
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio	14
Afecciones del estómago (menos cáncer)	3
Diarrea y enteritis (dos años y más)	13
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	11
Hernias, obstrucciones intesti- nales	2
Cirrosis del hígado	3
Nefritis y mal de Bright	6
Otras enfermedades de los riño- nes, de la vejiga y de sus anexos	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	>
Septicemia puerperal (fiebre, pe- ritonitis, flebitis puerperales)	1
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	10
Debilidad senil	18
Suicidios	1
Muertes violentas (164 á 176)	5
Otras enfermedades	54
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	14
<b>Total</b>	<b>324</b>

Segovia, 19 de enero de 1910.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE DICIEMBRE

AÑO 1909

Estadística del movimiento natural de la población

Población	169 595	
NÚMERO DE HECHOS	Absoluto	Nacimientos (1)..... 507 Defunciones (2)..... 324 Matrimonios..... 27
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)..... 2'99 Mortalidad (4)..... 1'91 Nupcialidad..... 0'15
	Vivos	Varones..... 250 Hembras..... 257
Vivos		Legítimos..... 485 Ilegítimos..... 13 Expósitos..... 9 TOTAL..... 507
	Muertos	Legítimos..... 5 Ilegítimos..... > Expósitos..... > TOTAL..... 5
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)		Varones..... 169 Hembras..... 155
	Menores de 5 años..... 133 De 5 y más años..... 191	
	En hospitales y casas de salud..... 2 En otros establecimientos benéficos..... 1	
	TOTAL..... 3	

Segovia, 19 de enero de 1910.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Intervención del hospital militar de Segovia

Debiendo verificarse el día 31 del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra interventora de dicho hospital, sita en la calle de José Zorrilla, y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN

Aceite mineral.—Id. vegetal de 1.<sup>a</sup>—Arroz.—Azúcar.—Carbón de cok.—Idem vegetal.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Café.  
Segovia, 17 de Enero de 1910.—El Comisario de guerra, Francisco Alcover.

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.<sup>o</sup> de Febrero próximo, y hora de las once, en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle de Daoiz, núm. 10, donde están situadas las oficinas de esta Comandancia y ante la Junta de la misma, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al artículo 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha Casa Cuartel.

Segovia, 20 de Enero de 1910.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Juan Urrutia.

IMPRESA PROVINCIAL

Alcaldía de Torrecaballeros

Por acuerdo de este Ayuntamiento se cita á los mozos, Vicente Arévalo Lumbreras, hijo de Gabriel y Emilia, que nació en 22 de Enero de 1889, y Hermenegildo Isabel Cabrero, nació en 13 de Abril de 1889, hijo de Lorenzo y Micaela, ausentes de esta localidad tanto ellos como sus padres, hace más de diez años, é ignorando su paradero, incluídos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 30 del presente mes á las once de la mañana, al acto de la rectificación del alistamiento; pues de no comparecer se procederá á lo que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley vigente de reemplazos.

Torrecaballeros, 18 de Enero de 1910.—El Alcalde, Dionisio Sastre.

Alcaldía de Navafria

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este pueblo, por renuncia del que la venía desempeñando, dotada con el sueldo anual de doscientas veinticinco pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía su instancia dentro de los treinta días á la fecha del presente, los cuales han de prestar la fianza reglamentaria á satisfacción del Ayuntamiento.

Navafria, 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Justo Vicente.

Juzgado municipal de Moraleja de Coca

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde el día de su publicación en el Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud los documentos expresados en dicho Reglamento y ley de Justicia Municipal.

Moraleja de Coca, 11 Enero 1910.—El Juez municipal, Ramón Martín.